 SECRETARÍA GENERAL	<b>INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS</b>	VERSIÓN	001
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

*Nota: (Diligenciar los cuadros con la información del contrato y acta de inicio)*

Informe de Supervisión No:	03
Contrato No:	202400613

### 1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista:	ALBERTO MARIO JARMA GOMEZ												
Identificación:	1140874011												
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS												
Nombre del Supervisor:	LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA												
Objeto del Contrato:	APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.												
Plazo de Ejecución:	4 MESES CONTADOS A PARTIR DEL REINICIO DEL CONTRATO												
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	202300102	Fecha de C.D.P.	2023 / 12 / 21										
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	202400009	Fecha del R.P.	2024 / 04 / 24										
Valor del Contrato	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Contrato Inicial</td> <td>\$ 24.900.000</td> </tr> <tr> <td>Adición 1</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>Adición 2</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>Adición 3</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$ 24.900.000</b></td> </tr> </table>			Contrato Inicial	\$ 24.900.000	Adición 1	\$	Adición 2	\$	Adición 3	\$	<b>Total</b>	<b>\$ 24.900.000</b>
	Contrato Inicial	\$ 24.900.000											
	Adición 1	\$											
	Adición 2	\$											
	Adición 3	\$											
<b>Total</b>	<b>\$ 24.900.000</b>												
Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión del contrato	Fecha de reinicio										
15-04-2024	14-10-2024	30-05-2024	29-08-2024										

### 1.1 MODIFICACIONES DEL CONTRATO


*(Relacionar Adiciones y/u Otro sí, Si aplica)*

DOCUMENTO	FECHA SUSCRIPCION AAA/MM/DD	PRÓRROGA DEL PLAZO (meses y/o días)	ADICIÓN VALOR (\$)	OBSERVACIÓN
Otro Si modificadorio	23-09-24	Hasta 29 de diciembre 2024	0	

### 2. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (según se establezcan en el Contrato)

*Nota: Aplica solo para Informes de supervisión de Bienes y suministros.*

Aseguradora	No de Póliza	Actualización de Póliza (En caso que aplique)	Amparos	Vigencia	
				Desde (yyyy-mm-dd)	Hasta (yyyy-mm-dd)
			Calidad del servicio		
			Cumplimiento		
			Anticipo		
			Pago anticipado		
			Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		
			Salarios y prestaciones		

 SECRETARÍA GENERAL	<b>INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS</b>	<b>VERSIÓN</b> 001
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b> 2024-01-31

			Responsabilidad Civil Extracontractual		
			Otros		

### 3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO (\*)

DESCRIPCIÓN		VALOR
Valor del Contrato Inicial		\$24.900.000
Adición No. 1		\$
Adición No. 2		\$
Adición No. 3		\$
Valor Total del contrato		\$24.900.000
Porcentaje del Anticipo	%	\$
Porcentaje del Pago anticipado	%	\$
Valor Amortizado del Anticipo		\$
Valor Ejecutado del Contrato		\$18.900.000
Valor por ejecutar		\$6.000.000
Valor a pagar en el presente Informe		\$6.300.000
No. Factura o Cuenta de Cobro		No. 03

### 4. INFORMACION SOBRE AVANCE DEL CONTRATO

#### 4.1 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 29 DE OCTUBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo descrito anteriormente, relacionadas con cada una de las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos de la contratación se desagregan a continuación y así mismo se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecida:

Detalle de las Actividades Realizadas-	
Obligación	Producto
➤ APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	➤ Seguimiento y control en la ejecución de estudios y diseños para mejoramientos de viviendas pertenecientes a hogares de grupos étnicos del Atlántico.

**NOTA:** Se relacionan las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.


### 5. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

*(En caso contrario describir la situación y las acciones de la supervisión)*

### 6. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN.

- a) Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.

 SECRETARÍA GENERAL	<b>INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS</b>	<b>VERSIÓN</b> 001
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b> 2024-01-31

- b) Conformación, actualización y seguimiento del expediente con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
- c) Verificación del pago de Estampillas
- d) Verificación de la vigencia de la garantía exigida en el contrato.
- e) Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.
- f) Expedición de la certificación del recibo a satisfacción correspondiente al periodo descrito, de conformidad con el servicio recibido.
- g) Trámite de reconocimiento y pago de honorarios ante la Oficina de Contabilidad

Y todas las demás obligaciones del contrato establecidas en los Estudios Previos, Anexos, y el Manual de Contratación.

**7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).**

**LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA**, quien actúa en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla , certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.


**7.1 ANEXO CONTROL DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (\*)**

<u>Número de la Cuenta de Cobro</u>	<u>Número de la Planilla</u>	<u>Fecha de Pago Planilla</u>	<u>Valor Total de la Planilla (sin intereses)</u>
01	31104230	(28-09-24)	718.200
02	31137661	(29-10-24)	718.200
03	31420641	(29-11-24)	718.200
	<u>SUMATORIA TOTAL DE LAS PLANILLAS</u>		2.154.600

**(La sumatoria total de las planillas sin intereses debe ser igual al pago de la seguridad social sobre el 40% del valor del contrato)**

*NOTA: Aplica para persona natural. Para persona jurídica, anexar certificación del pago de planillas de Seguridad Social por parte del Representante Legal y/o Revisor Fiscal con los soportes asociados.*

Se firma en Barranquilla, a los **29** días del mes de **NOVIEMBRE** de **2024**.

  
**FIRMA DEL SUPERVISOR**  
**C.C.: 72.244.738 de Barranquilla**

  
**FIRMA DEL CONTRATISTA**  
**C.C.: 1.140.874.011 de Barranquilla**



OTRO SI MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 202400613.

OBJETO: APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

CONTRATISTA: ALBERTO MARIO JARMA GÓMEZ

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.140.874.011

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.171.489, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto N° 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **ALBERTO MARIO JARMA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.140.874.011, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios N° 202400613, el cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Atlántico adelantó proceso de contratación N° CD-361-2024 cuyo objeto se encaminaba a contratar el **“APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**. **2.** Que, el día quince (15) de abril de 2024, una vez surtidas todas las etapas del Proceso de Contratación, se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios N° 202400613, que tiene por objeto **APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**. **3.** Que en la Clausula Segunda del Contrato se estableció el valor del Contrato en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$24.900.000)**, incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **4.** Que en la Clausula Tercera del contrato se estableció que **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Seis (6) pagos mensuales iguales por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$4.150.000)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **5.** Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció en Seis (6) meses, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **6.** Que, el día veinticuatro (24) de abril de 2024, se expidió el Registro de Compromiso Presupuestal Auxiliar N° 202400009. **7.** Que, el día veinticuatro (24) de abril de 2024 se dio inicio Contrato de Prestación de Servicios N.º 202400613. **8.** Que, el día Treinta (30) de mayo de 2024, se suscribió por las partes suspensión No.1 al Contrato de Prestación de Servicios N.º 202400613 en razón que el proceso contractual del operador que realizará los de estudios y diseños técnicos para el mejoramiento de viviendas pertenecientes a hogares de grupos étnicos del departamento del atlántico, aún se encontraba en proceso a cargo de la SECRETARIA GENARAL, y hasta el momento no se había suscrito el contrato con el respectivo operado. **9.** Que, el día veintinueve (29) de agosto de 2024, se suscribió por las partes Acta de Reinicio No.1 del Contrato de Prestación de Servicios N.º 202400613. **10.** Que, Se recibió por parte del Dr. LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA en su calidad de Gerente de Asunto Étnicos solicitud de modificación del Contrato de Prestación de Servicios N.º 202400613, en los siguientes términos: *“(…) En vista de que ya se adjudicó y se firmó el contrato del operador QUE REALIZARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE GRUPOS*



OTRO SI MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 202400613.

OBJETO: APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

CONTRATISTA: ALBERTO MARIO JARMA GÓMEZ

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.140.874.011

*ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, el cual se le va a realizar el apoyo a la supervisión, se hace necesario hacer modificación al contrato de prestación de N.º 202400613 en lo que respecta a la cláusula Tercera y Cuarta del Contrato, las cuales quedarán de la siguiente manera: CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS PESOS M/L (\$6.300.000) y un cuarto y último pago por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses, contados a partir del Acta de reinicio del Contrato. 11. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. 12. Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. 13. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. 14. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato 15. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público”. 16. Que en virtud del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 17. Que se hace necesario hacer la modificación correspondiente con el fin que no se afecte la normal ejecución del contrato y se logre el cumplimiento de los fines de la contratación. 18. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico, una vez revisada la solicitud recibida basándose en la justificación y documento aportado por la Gerencia de Asuntos Étnicos previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente,*



OTRO SI MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 202400613.

OBJETO: APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

CONTRATISTA: ALBERTO MARIO JARMA GÓMEZ

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.140.874.011

procederá a elaborar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios N.º 202400613, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO** Modificar Clausula Tercera y Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios N.º 202400613. **CLÁUSULA SEGUNDA-** La Clausula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios N.º 202400613 quedará así: **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS PESOS M/L (\$6.300.000) y un cuarto y último pago por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. –** La Clausula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios N.º 202400613 quedará así: **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses, contados a partir del Acta de Reinicio No.1 del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes.

**Proyectó:** Stefany Alvear Altamar/ Asesor jurídico Externo.